



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 18 DIC 1996

Expte. Nº 8.199/96 - Ref. 1/96

VISTO:

El Convenio de Cooperación firmado entre la Universidad de San Andrés y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por finalidad permitir el desarrollo de actividades conjuntas, que faciliten el logro de los propios objetivos de cada una de las instituciones, mediante programas y proyectos de cooperación mutua;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por el Sr. Vice-Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad de San Andrés y la Universidad Nacional de Salta el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y elévese a la Secretaría del Consejo Superior, solicitando la convalidación de la presente resolución.



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Ing. RAUL P. A. BELLOMO
VICE-RECTOR

870. RECTORADO

RESOLUCION - R - Nº 646 - 96



Universidad
San Andrés

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SALTA

UNIVERSIDAD
DE SAN ANDRÉS

CONVENIO DE COOPERACIÓN

En Victoria, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis, la Universidad de San Andrés, con domicilio en la calle Vito Dumas 284, esq. Arias, 1644 Victoria, Pcia. de Buenos Aires, representada por su Rector Ing. Francisco F. von Wuthenau, por una parte y la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en la calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, representada para estos efectos por su Rector CPN Narciso Ramon Gallo, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA

El Convenio tiene como objetivo, permitir el desarrollo de actividades conjuntas, que faciliten el logro de los propios objetivos de cada una de las instituciones, mediante programas y proyectos de cooperación conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA

El presente Convenio se materializará por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y el Departamento de Administración de Empresas de la Universidad de San Andrés, los que de común acuerdo:

- Definirán áreas de interés que posibiliten efectuar aportes significativos para las partes.
- Desarrollarán programas de asistencia técnica, en las áreas de competencia de ambas entidades.

Vito Dumas 284 - (1644) Victoria - Prov. de Buenos Aires

Tel. 746 - 2608 - Fax (54-1) 746-5090



**Universidad de
San Andrés**

CLÁUSULA TERCERA

Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior, serán objeto de acuerdos específicos entre las instituciones y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA

Las partes, además, para el logro de los objetivos indicados, pondrán a disposición de los programas y proyectos que se desarrollen, todos los elementos, facilidades, equipos humanos, etc. que sean de ayuda en cada caso y cuya disponibilidad y uso no altere las actividades de las partes.

CLÁUSULA QUINTA

Sin perjuicio de incorporar otras áreas, los acuerdos se podrán referir a los siguientes aspectos:

- a. Intercambio de información.
- b. Capacitación (cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.)
- c. Intercambio de servicios
- d. Toda actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA

La Universidad de San Andrés designa como coordinador de todos los proyectos o programas referidos a este documento al Dr. Luis E. Sánchez Brot, Director de la Carrera de Contador Público y la Universidad Nacional de Salta al Dr. Roberto Mario Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Vito Dumas 284 - (1644) Victoria - Prov. de Buenos Aires

Tel. 746 - 2608 - Fax (54-1) 746-5090



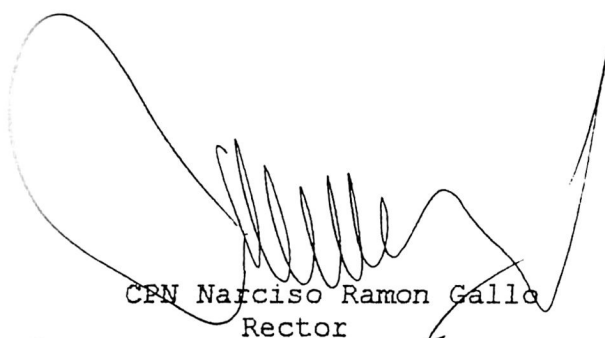
Universidad de
San Andrés

CLÁUSULA SÉPTIMA


El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, con noventa días de anticipación, respetando el plazo de termino de los programas y proyectos en ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA

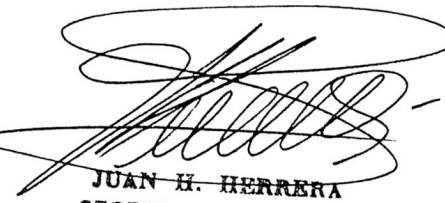
El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.



CPN Narciso Ramon Gallo
Rector
Universidad Nacional de Salta



Ing. Francisco F. von Wuthenau
Rector
Universidad de San Andrés



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL



Ing. RAUL P. A. BELLOMO
VICE - RECTOR
A/C. RECTORADO